ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE EFECTÚA EL CÓMPUTO DE RESULTADOS Y SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCION DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO DE SAN LUCAS TECOPILCO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024.

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala[1], en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.[2]

2. En fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veinticuatro[3], la LXV Legislatura del Congreso del estado de Tlaxcala, convocó a la realización de elecciones extraordinarias a los cargos de Integrantes de Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco y Titular de la Presidencia de Comunidad de Capulac municipio de Tetla de la Solidaridad, pertenecientes al estado de Tlaxcala.

3. En Sesión Pública Especial de fecha veintitrés de septiembre, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo ITE-CG 238/2024, aprobó el Calendario Electoral, en el que se determina la fecha exacta de inicio para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024[4].

4. En Sesión Solemne de fecha veintitrés de septiembre, el Consejo General del ITE, hizo la declaratoria de inicio del PELE 2024, en el que se elegirán los cargos de Integrantes de Ayuntamiento del Municipio de San Lucas Tecopilco y Titular de la Presidencia de Comunidad de Santa María Capulac del Municipio de Tetla de la Solidaridad e pertenecientes al Estado de Tlaxcala.

5. En Sesión Pública Especial de fecha veinticuatro de septiembre, el Consejo General del ITE, mediante Acuerdo ITE-CG 240/2024, prorrogó la vigencia de los Acuerdos ITE-CG

[1] En lo sucesivo Constitución Local o CPELST
[2] En lo sucesivo ITE o Instituto.
[3] Salvo mención expresa, los actos y hechos mencionados en el presente Acuerdo deberán entenderse acontecidos en dos mil veinticuatro.
[4] En lo sucesivo PELE 2024.

67/2023, ITE-CG 68/2023, ITE-CG 83/2023, ITE-CG 94/2023, ITE-CG 100/2023, e ITE-CG 121/2023, para su aplicación en el PELE 2024.

6. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha tres de octubre, el Consejo General del ITE, mediante Acuerdo ITE-CG 245/2024, prorrogó la vigencia de los Acuerdos ITE-CG 69/2023, ITE-CG 76/2023, ITE-CG 107/2023, ITECG 116/2023, ITE-CG 120/2023 e ITE-CG 25/2024, para su aplicación en el PELE 2024.

7. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha tres de octubre, el Consejo General del ITE, mediante Acuerdo ITE-CG 246/2024, asumió las atribuciones y funciones de los Consejos Municipales electorales de San Lucas Tecopilco y Tetla de la Solidaridad, en el PELE 2024.

8. En Sesión Publica Extraordinaria de fecha once de octubre, el Consejo General del ITE, mediante Acuerdo ITE-CG 251/2024, aprobó la designación del lugar que ocupará la Bodega Electoral[5] para el PELE 2024.

9. En Sesión Pública Especial de fecha cinco de noviembre, el Consejo General del ITE, aprobó la resolución respecto de la solicitud de registro de Candidaturas presentadas por la Coalición denominada “Sigamos Haciendo Historia en Tlaxcala”, para el PELE 2024, reservadas mediante la resolución ITE-CG 277/2024

10. El día veinticuatro de noviembre, se llevó a cabo la jornada electoral del PELE 2024, para la elección de Integrantes de Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco y Titular de la Presidencia de Comunidad de Santa María Capulac del municipio de Tetla de la Solidaridad, pertenecientes al Estado de Tlaxcala.

11. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintiséis de noviembre, el Consejo General del ITE mediante Acuerdo ITE-CG 287/2024, determino las casillas que serán objeto de recuento, correspondiente a la elección de integrantes del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala en el PELE 2024.

12. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintiséis de noviembre, el Consejo General del ITE, mediante Acuerdo ITE-CG 289/2024, designó al personal que auxiliará en la Sesión Permanente de Cómputos del PELE 2024 y se determinaron las funciones que se desarrollarán.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

I. Competencia. El artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala[6], prevé que el Instituto es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez

[5] En lo sucesivo BE
[6] En adelante LIPEET.

de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la CPELST y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme a los artículos 51 fracciones VIII y XXXIV, 105 fracciones VI y VII, 247 fracción III y 248, 249 de la LIPEET, el Consejo General del Instituto tiene la facultad de asumir las atribuciones de los Consejos Municipales, entre ellas realizar el cómputo de la elección de Integrantes al Ayuntamiento del municipio de San Lucas Tecopilco; analizar los requisitos de elegibilidad de la candidatura que haya resultado electa; expedir y entregar la constancia de mayoría; así como declarar la validez de la elección.

II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[7], 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Local; 2 y 19 de la LIPEET, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al ITE, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.

III. Planteamiento. Toda vez que, mediante el Acuerdo ITE-CG 246/2024, este Consejo General determinó asumir las atribuciones y funciones de los Consejos Municipales electorales de San Lucas Tecopilco y Tetla de la Solidaridad, en el PELE 2024, este Consejo, debe realizar el cómputo de la elección integrantes de Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco; analizar los requisitos de elegibilidad de la candidatura que haya resultado electa; expedir y entregar la constancia de mayoría; así como declarar la validez de la elección.

IV. Análisis. En términos de lo dispuesto por los artículos 286 y 287, de la LIPEET, las elecciones extraordinarias serán convocadas por el Congreso del Estado y se celebrarán en la fecha que señale la convocatoria, la cual se expedirá dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la fecha en que se haya declarado la nulidad de la elección de que se trate; asimismo, se establece que las convocatorias que se expidan, relativas a elecciones extraordinarias, no podrán restringir los derechos que la ley electoral local reconoce a los ciudadanos y a los partidos políticos y deberán cumplir las formalidades y los procedimientos establecidos para el desarrollo de las elecciones ordinarias. Por lo anterior, el Consejo General, considerando la fecha de la convocatoria para la celebración de elecciones extraordinarias, ajustó los plazos fijados en la ley electoral local para los procesos electorales ordinarios.

El artículo 240 de la LIPEET, establece que el cómputo de una elección es la suma que realiza el órgano electoral que corresponda de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales. En el caso concreto, dicho cómputo será efectuado por el Consejo General de este Instituto, en cumplimiento a la determinación

[7] En lo sucesivo CPEUM.

establecida por el Acuerdo ITE-CG 246/2024 y será la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales de la elección respectiva.

Por tanto, este Consejo General, debe hacer la declaración de validez de la elección de integrantes de Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, donde se realizaron elecciones extraordinarias, así como expedir y entregar la constancia de mayoría, esto último una vez analizados los requisitos de elegibilidad de quienes hayan resultado electos.

Ahora bien, en virtud de que la Jornada Electoral correspondiente al PELE 2024, en el Estado de Tlaxcala, se celebró el veinticuatro de noviembre, para elegir a los integrantes de ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, el cómputo de resultados de la misma debe ser efectuado por esta Autoridad el día de hoy, por ser el miércoles siguiente a la Jornada Electoral, ello de conformidad con lo establecido en el Acuerdo ITE-CG 246/2024 en relación con el artículo 241 de la LIPEET.

Así las cosas, de las actas de escrutinio y cómputo en poder del Consejero Presidente se consignan los siguientes resultados:

Sección	Casilla	Boletas	PVEM[8]	MORENA	NAT[9]	RSPT[10]	MORENA-NAT-RSPT[11]	MORENA-NAT	MORENA-RSPT	NAT-RSPT	CNR[12]	Nulos	sobrantes	Total de votos
551	B[13]	555	199	30	65	61	2	3	4	1	0	12	178	377
	C 01[14]	555	149	52	50	86	5	1	3	0	0	13	196	359
	C 02	555	175	44	46	81	7	0	9	0	0	13	180	375
0552	B	532	130	44	67	67	2	0	6	1	0	14	201	331
	C 01	532	161	52	54	52	2	2	7	0	0	9	0	339

En ese tenor el procedimiento se realiza atendiendo lo previsto en el artículo 242 de la LIPPET y en el numeral 14 de los Lineamientos para regular el desarrollo de los cómputos electorales para el PELE 2023-2024, aprobados mediante Acuerdo ITE-CG 25/2024, y prorrogados por el Acuerdo ITE-CG 245/2024, para el presente PELE 2024, conforme lo siguiente:

[8] Parido Verde Ecologista de México.
[9] Partido Nueva Alianza Tlaxcala.
[10] Partido Redes Sociales Progresistas Tlaxcala.
[11] Coalición “Sigamos Haciendo Historia en Tlaxcala” integrada por MORNEA, Nueva Alianza Tlaxcala y Redes Sociales Progresistas Tlaxcala
[12] Debe entenderse como Candidatura no registrada.
[13] Se debe entender como Básica.
[14] Se debe entender como Contigua.

a) Cotejo de actas:

Tal y como se hace referencia en el Acuerdo ITE-CG 287/2024, las casillas siguientes, son objeto de cotejo:

Sección	Casilla	Motivo
551	Básica	Al no encontrarse en los supuestos establecido en el artículo 242 de la LIPPET y numeral 6 de los Lineamientos de cómputos
552	Básica	

Por lo que, una vez realizado el procedimiento respectivo al extraer las actas de escrutinio y cómputo de los paquetes electorales de las casillas antes mencionadas, se realiza el cotejo correspondiente, coincidiendo los resultados de las actas y sin que se actualice alguna causal de recuento.

b) Recuento de votos:

Como fue determinado por este Consejo General en el Acuerdo ITE-CG 287/2024, las siguientes casillas son objeto de recuento:

Sección	Casilla	Motivo	Fundamento Legal
551	Contigua 1	Los resultados del acta no coinciden, es decir, existen discrepancias en las sumatorias de los votos.	Inciso c) de la fracción VI del artículo 242 de la LIPEET y numeral 6 de los Lineamientos de Cómputo.
551	Contigua 2	Diferencia entre el primero y el segundo lugar es menor a los votos nulos, es decir: Diferencia: 12 Nulos: 13	Inciso a) de la fracción X del artículo 242 de la LIPEET y numeral 6 de los Lineamientos de Cómputo.
552	Contigua 1	Diferencia entre el primero y el segundo lugar es menor a los votos nulos, es decir: Diferencia: 8 Nulos: 9	

Por lo que una vez realizado el procedimiento de recuento se obtuvieron los siguientes resultados:

Sección	Casilla	Boletas	PVEM	MORENA	NAT	RSPT	MORENA-NAT-RSPT	MORENA-NAT	MORENA-RSPT	NAT-RSPT	CNR	Nulos	sobrantes	Total de votos
551	C 01	555	149	52	50	86	5	1	3	0	0	13	196	359
	C 02	555	175	44	46	80	7	0	9	0	0	14	180	375

0552	**C 01**	532	160	51	54	52	3	2	7	0	0	10	193	339

c) Resultados de la elección.

En virtud de lo indicado en los incisos a) y b), es decir una vez realizado el cotejo y nuevo escrutinio y cómputo, a las casillas se obtienen los siguientes resultados:

Sección	Casilla	Boletas	PVEM	MORENA	NAT	RSPT	MORENA-NAT-RSPT	MORENA-NAT	MORENA-RSPT	NAT-RSPT	CNR	Nulos	sobrantes	Total de votos
551	**B**	555	199	30	65	61	2	3	4	1	0	12	178	377
	C 01	555	149	52	50	86	5	1	3	0	0	13	196	359
	C 02	555	175	44	46	80	7	0	9	0	0	14	180	375
0552	**B**	532	130	44	67	67	2	0	6	1	0	14	201	331
	C 01	532	160	51	54	52	3	2	7	0	0	10	193	339

En este tenor, y toda vez que este Consejo General ha obtenido los resultados generados dentro de las diversas secciones en cada casilla, es que a continuación se muestra el total de votos obtenidos por cada partido político y coalición, para la elección de Integrantes del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, en el actual PELE 2024:

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR CANDIDATURA	
PARTIDO U COALICIÓN	TOTAL
PVEM	813
Coalición “Sigamos Haciendo Historia en Tlaxcala”	905
Candidatura no registrada	0
Votos Nulos	63
Total	1781

Ahora bien, tal y como se observa en la tabla que antecede, la Coalición “Sigamos Haciendo Historia en Tlaxcala” ocupa el primer lugar con 905 votos, mientras que el PVEM ocupa el segundo lugar con 813 votos, con una diferencia de 92 votos, en consecuencia dicha diferencia corresponde al 5.16%, por lo que no se está ante el supuesto establecido en la fracción XI del artículo 242 de la LIPEET, que indica a la letra:

> *“XI. Si al término del cómputo se establece que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, el Consejo respectivo deberá proceder a realizar el recuento de votos en la*

totalidad de las casillas. Para tales efectos, el Presidente de dicho Consejo dará aviso inmediato al Secretario Ejecutivo del Instituto. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento;"

Ahora bien, en términos de lo dispuesto por los artículos 248 y 249 de la Ley de la materia, el Consejo General previo a realizar la declaratoria de validez de la elección de Integrantes de Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, se deben analizar los requisitos de elegibilidad de la planilla de las candidaturas que resultaron electas, conforme a lo que dispone la CPELST, la LIPEET y las demás leyes aplicables. Por ende, conforme a los artículos 88 de la CPELST, 17, 151 y 152, de la LIPEET, se verifica el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas que resultaron con la mayoría de la votación.

Por ende, conforme a los artículos 151 y 152, de la LIPEET, se verificará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 88 de la CPELST y 17 de la referida ley electoral local, tomando en cuenta que en la Resolución identificada como ITE-CG 273/2024 en su considerando V, se determinó lo siguiente:

" V. Sentido de la Resolución. Previa revisión y análisis, así como de conformidad con el Considerando IV de la presente Resolución, este Consejo General considera que el PVEM cumple con los requisitos previos para obtener el registro de sus candidaturas, además sus solicitudes fueron presentadas en tiempo y forma. Asimismo, se verificó el cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos de Registro y Lineamientos de Paridad, cumpliendo cada una de sus fórmulas con los documentos y requisitos establecidos en la normatividad aplicable. De esta manera, se puede concluir que es procedente el registro de la planilla de Integrantes del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco:(…) "

Entonces y toda vez que hasta el momento no existen constancias que demuestren que se haya actualizado alguna de las causas de inelegibilidad de las candidaturas electas, se concluye que las fórmulas integradas por las ciudadanas Guadalupe García Cervantes y Victoria Espinoza Rodríguez, al cargo de Presidenta Municipal propietaria y suplente, y a los ciudadanos José Ángel Báez González y Felipe Mendoza Muñoz al cargo de Sindicatura propietaria y suplente respectivamente, postuladas por la Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Tlaxcala", cumplen con los requisitos de elegibilidad.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el resultado del cómputo municipal y se declara la validez de la elección de Integrantes del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024.

SEGUNDO. Se declaran electas a las ciudadanas Guadalupe García Cervantes y Victoria Espinoza Rodríguez, propietaria y suplente respectivamente, al cargo de Presidencia Municipal, y a los ciudadanos José Ángel Báez González y Felipe Mendoza Muñoz propietario y suplente respectivamente, al cargo de Sindicatura, ambos cargos del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco postulados por la Coalición "Sigamos Haciendo

Historia en Tlaxcala", quienes cumplen con los requisitos de elegibilidad, y asumirán el cargo el día uno de enero de dos mil veinticinco, y concluirán el mismo el día treinta de agosto de dos mil veintisiete.

TERCERO. Expídase la Constancia de Mayoría a las personas ciudadanas Guadalupe García Cervantes y Victoria Espinoza Rodríguez, que las acredita como Presidenta Municipal propietaria y suplente, y a los ciudadanos José Ángel Báez González y Felipe Mendoza Muñoz al cargo de Sindicatura propietario y suplente, ambos cargos del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, postulados por la Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Tlaxcala".

CUARTO. Se ordena notificar el presente Acuerdo, a través de la Secretaría Ejecutiva, al Congreso del Estado de Tlaxcala, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO. Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a las ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por el medio que tienen señalado para tal efecto.

SEXTO. Publíquese los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y la totalidad del mismo, en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

SÉPTIMO. Se instruye a la estructura orgánica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para que, los resultados de la elección sean fijados en el exterior de la sede del Consejo del ITE, en el cartel destinado para tal efecto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos por el Consejero Presidente Licenciado Emmanuel Ávila González, la Consejera Electoral Licenciada Erika Periañez Rodríguez, el Consejero electoral Licenciado Edgar Alfonso Aldave Aguilar, la Consejera Electoral Licenciada Janet Cervantes Ahuatzi, la Consejera Electoral Licenciada Yedith Martínez Pinillo, el Consejero Electoral Licenciado Hermenegildo Neria Carreño y la Consejera Electoral Doctora Anakaren Monserrat Rojas Cuautle, integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Permanente de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, firmando al calce el Consejero Presidente y la Secretaria del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Lic. Emmanuel Ávila González **Consejero Presidente del** **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**	**Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso** **Secretaria del Consejo General del** **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**